	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 538 - 2020
(18 de Noviembre de 2020)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS PARA LOS DÍAS 19, 21, 23 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2020”.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Decreto Municipal de Encargo 536 del 17 de noviembre de 2020, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que para el viernes diecinueve (19) de 2020, la Federación Colombiana de Educadores - FECODE, ha convocado a paro nacional de 24 horas, para el cual, la filial de Pitalito, ha manifestado asistencia y apoyo al mismo, Igualmente, se han convocado marchas o manifestaciones pacíficas para los días veintiuno (21), veintitrés (23) y finalmente el día veinticinco (25) de noviembre de 2020. Entre las razones aludidas, se encuentra la conmemoración de la muerte de Dylan cruz, conmemoración del día de la no violencia contra la mujer y el día internacional de los derechos Humanos.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2020, se realizó Consejo de Seguridad Extraordinario, en donde se destaca la necesidad de adoptar medidas que permitan el correcto desarrollo a las protestas pacíficas anunciadas.


Que la Ciudad de Pitalito y sus ciudadanos, han demostrado históricamente, ser un territorio pujante, fundamentado en las diferentes expresiones culturales y artísticas de alto reconocimiento Nacional e Internacional, donde la expresión popular debe representar el fortalecimiento de nuestros valores y costumbres.

Que, en razón al diagnóstico realizado por el Consejo de Seguridad en pleno, se insta a la comunidad a expresarse en forma pacífica, conservando nuestros valores culturales, donde el

Proyecto: Luis Fernando Narváez Lamilla, Asesor Jurídico SGI

Revisado por: José María Sánchez Torres	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 4

derecho a la protesta se ejerza libremente, enmarcado en los límites del respeto por el pensamiento diverso, la tolerancia y la sana convivencia.

Que se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes ejercen su legítimo derecho a la protesta, como también de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.

Que, según acta del Consejo de Seguridad extraordinario, llevado a cabo el dieciocho (18) de Noviembre de 2020, se hace necesario tomar las siguientes restricciones: Ley seca, Transporte de escombros, trasteos y cilindros, el porte de armas de fuego, armas blancas, neumáticas, traumáticas y similares, la venta de pólvora y gasolina en bidones, galones y bolsas.

Que son atribuciones del Ejecutivo Municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del Orden Público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

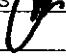

ARTICULO PRIMERO: Ley Seca. Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Pitalito-Huila, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las 06:00 Horas y hasta las 00:00 horas, los días jueves diecinueve (19), sábado Veintiuno (21), lunes veintitrés (23) y miércoles veinticinco (25) de Noviembre de 2020.

PARÁGRAFO: El presente artículo podrá prorrogarse por el término que se considere pertinente, para prevenir posibles alteraciones del orden público o las sugeridas por el Consejo de Seguridad Municipal.


ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogueo, traumáticas y similares, durante la vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien, en vigencia del presente Decreto, sea encontrado portando armas blancas y/o armas neumáticas de cualquier tipo, le será decomisado de manera inmediata dicho elemento.

Proyecto: Luis Fernando Narváez Lamilla, Asesor Jurídico SGIS

Revisado por: José María Sánchez Torres 	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PARÁGRAFO SEGUNDO: A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de Seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR, Durante la vigencia del presente Decreto, el parqueo de todo tipo de vehículos en las afueras de los Edificios públicos, iglesias y centros de salud.

ARTÍCULO CUARTO: Se reitera, la prohibición del estacionamiento de vehículos en la vía pública del Microcentro del Municipio de Pitalito, de acuerdo al artículo décimo del decreto Municipal 413 de 2020.

ARTICULO QUINTO: PROHIBIR, durante la vigencia del presente Decreto, el transporte de escombros, trasteos, llantas, cilindros de gas, en cualquier tipo de vehículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos que infrinjan esta medida serán inmovilizados y puestos a disposición de Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito, susceptibles de las infracciones a que haya lugar por transitar en horarios y sectores no autorizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno e inclusión Social, podrá autorizar de manera expresa y por escrito, en casos excepcionales, el tránsito de los vehículos relacionados en este artículo y en los horarios de restricción.


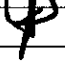
ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR, el uso de capuchas y pasamontañas que cubran la totalidad del rostro, durante la manifestación.


ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBIR, la venta y uso de pólvora y artículos pirotécnicos durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO, el contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las infracciones que podrían ser aplicadas por la autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO. A efectos del cumplimiento del presente artículo, la Policía Nacional, con sede el Municipio de Pitalito pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía del Municipio los hechos constitutivos de incumplimiento de esta Norma Municipal y dejará a disposición los elementos que pudieran ser decomisados.

Proyecto: Luis Fernando Narváez Lamilla, Asesor Jurídico SGI

Revisado por: José María Sánchez Torres 	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO NOVENO: Infórmese el presente Decreto Municipal, a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pitalito - Huila.

ARTÍCULO DÉCIMO: INSTAR, a mantenemos firmes a lo que nos caracteriza como Laboyanos, una ciudad culta y educada, pues nos enfrentamos a un desafío y emergencia sanitaria que exige un comportamiento responsable, cívico, en donde predomine el dialogo y el buen trato. Estamos en el PICO MAS ALTO de la Pandemia por la Covid 19, por tanto, es necesario cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad, tales como el uso correcto del tapabocas, el distanciamiento social de mínimo dos metros y la NO participación en aglomeraciones, pues son escenarios que pueden atentar contra nuestra salud y la de nuestra familia; por tal motivo, debemos trabajar unidos y hacer de Pitalito una región que vive.


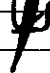
ARTÍCULO UNDÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA el presente Decreto tendrá vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día jueves 19 de Noviembre de 2020 y hasta las cinco horas (00:00) del día jueves veintiséis (26) de Noviembre de 2020, en las fechas y horarios establecidos.

Dado en Pitalito a los a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARIA SANCHEZ TORRES
 Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Luis Fernando Narváez Lamilla, Asesor Jurídico SGIS

Revisado por: José María Sánchez Torres 	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Alcalde Encargado	Cargo: Alcalde Encargado

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera